

ACUERDO C.G-010/2009

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR EL QUE SE APRUEBA LA LISTA DE CIUDADANOS QUE FUNGIRÁN COMO FUNCIONARIOS, PROPIETARIOS Y SUPLENTE, EN LOS CENTROS RECEPTORES DE VOTACIÓN, EN LA JORNADA DE CONSULTA DE PLEBISCITO A CELEBRARSE EN EL MUNICIPIO DE DZEMUL, YUCATÁN, EL 5 DE ABRIL DE 2009.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 16 Apartado A de la Constitución Política del Estado de Yucatán, entre otras cosas indica, que la organización de los procedimientos locales de elección y consulta popular, es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.
2. Que el artículo 112 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán dispone, que el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, es un organismo público autónomo de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
3. Que de igual manera, el párrafo segundo del citado artículo 112 de la Ley de la materia establece, entre otras cosas, que el ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, se regirá por los principios de: Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Objetividad, Certeza y Profesionalización.
4. Que de conformidad con lo dispuesto el artículo 118 de la Ley Electoral indica que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral y de la observancia de los principios dispuestos en esta Ley, en todas las actividades del Instituto.
5. Que entre las atribuciones y obligaciones que tiene el Consejo General, de acuerdo con la fracción VI del artículo 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, está la de dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de la propia Ley Electoral.
6. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, le corresponde al Instituto organizar los procedimientos de consulta popular, bajo los principios establecidos en la fracción I, del Apartado A, del Artículo 16 de la Constitución Política del Estado de Yucatán.
7. Que los artículos 11 fracción I, 28, y Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establecen como obligaciones de las autoridades sujetas a la citada ley, remitir a este Instituto el catálogo preliminar de las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales, a más tardar el 25 de noviembre del año previo al de su ejecución.
8. Que en cumplimiento con lo señalado en el considerando anterior, se recibieron ante éste Órgano Electoral los Catálogos preliminares de políticas públicas y acciones gubernamentales trascendentales de sujetos obligados por la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.
9. Que por otra parte, las fracciones II y III del artículo 13 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establecen como

*M. C. G. 010/2009*



atribuciones y obligaciones del Instituto a través del Consejo General, calificar las políticas públicas y actos gubernamentales consideradas como trascendentales, así como elaborar el Catálogo de las políticas públicas y actos gubernamentales considerados como trascendentales, dentro de la primera semana del mes de diciembre previo al año de la realización de la consulta.

10. Que de igual manera, la fracción XVI del artículo 13 de la Ley en comento establecen como atribuciones y obligaciones del Instituto a través del Consejo General designar y capacitar a los integrantes de los Centros Receptores de votación.

11. Que de conformidad con la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, establece que la ubicación e integración de los Centros de Recepción, será publicada en los periódicos de mayor circulación, cinco días anteriores a la consulta y el día de ésta.

12. Que en atención a lo antes citado, y mediante el Acuerdo C.G.-001/2009, de fecha 9 de enero de 2009, el Consejo General emitió el Catálogo de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales para el año 2009, entre los que se encontraba, entre otros, las Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Trascendentales del Municipio de Dzemul, tales como: Encuentros vecinales en distintas partes del Municipio; el Ordenamiento Ecológico y Territorial del Espacio Geográfico Municipal de Dzemul; la transferencia del Catastro; analizar con la seriedad y con las instituciones especializadas los casos de mascotas en la vía pública, e impulsar la capacitación ciudadana en campañas de limpieza "Patio Limpio", "Frente de Casa Limpio", "Municipio Limpio", y "Campañas de Descacharrización".

13. Que por otra parte, y mediante escrito de fecha 10 de febrero del presente año, un grupo de ciudadanos, representados por el C. Víctor Guillermo de Guadalupe Pacheco Canto, solicitaron formalmente la petición de Plebiscito respecto del Ordenamiento Ecológico y Territorial del Espacio Geográfico Municipal de Dzemul, Yucatán, así como también, en caso de que la hubiere, la Desincorporación y enajenación de bienes del dominio público, en específico, el bien de dominio público conocido como "Casa de Cultura" de nombre Víctor Cervera Pacheco, ubicada en la calle 18 por 19 y 21 de dicho Municipio.

14. Que como resultado de lo citado anteriormente, este Consejo General procedió a acordar mediante el Acuerdo C.G.-003/2009 de fecha 20 de febrero del presente año, la declaración de la admisión de la solicitud de Plebiscito respecto de la política pública y acto gubernamental denominado "Ordenamiento Ecológico y Territorial del Espacio Geográfico Municipal" del Municipio de Dzemul, Yucatán, así como también ordenó el inicio de la etapa de preparación para la celebración de la citada consulta ciudadana, se determinó que el Plebiscito se celebrará en el Municipio de Dzemul, Yucatán, el día 05 de abril de 2009, y se emitió la convocatoria respectiva.

15. Que asimismo, este Consejo General aprobó el día cuatro de marzo del año en curso, el Acuerdo C.G.-004/2009, en el que se determinó que la capacitación de los ciudadanos que podrán fungir como funcionarios de los Centros Receptores de Votación, el día de la jornada de consulta de Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Dzemul, Yucatán, el 5 de abril de 2009, será del 9 de marzo al 4 de abril de 2009.

16. Que para mayor abundamiento de lo expresado en el considerando 13 del presente Acuerdo, se acordó que la capacitación a que hace referencia dicho considerando, se deberá de impartir a aquellos ciudadanos que fungieron como funcionarios, propietarios y suplentes de las mesas directivas de casillas, de las secciones electorales 0110, 0111, 0112 y 0113, del último proceso electoral ordinario, que corresponden al Municipio de Dzemul, Yucatán, y que cumplan con los requisitos establecidos en la ley, que no sean funcionarios públicos o empleados del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, y que no se encuentren dentro de la lista de los ciudadanos que firmaron la solicitud de plebiscito. Asimismo, en caso de que no se cuente con el número suficiente de ciudadanos que se requieren para los centros receptores de votación, se procederá, en primera instancia, a capacitar a aquellos que se encuentren dentro de la lista de ciudadanos insaculados y

Municipio 1329



capacitados del Municipio de Dzemul, Yucatán, en el pasado proceso electoral ordinario, de subsistir la insuficiencia, se procederá a capacitar al universo de ciudadanos insaculados de dicho Municipio, en el pasado proceso electoral ordinario. A su vez, se determinó que la capacitación para nombrar a aquellos ciudadanos que fungirán como funcionarios, propietarios y suplentes, debería realizarse a más tardar el día 27 de marzo de 2009.

17. Que por consiguiente, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Formación Profesional, a efecto de invitar y capacitar a los ciudadanos a fin de que participen como funcionarios de los centros receptores de votación el día de la jornada de Plebiscito a celebrarse en el Municipio de Dzemul, Yucatán, el 5 de abril de 2009.

18. Que en atención a lo antes mencionado, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Formación Profesional, procedió a capacitar a aquellos ciudadanos que fungirán como funcionarios de los centros receptores de votación en las secciones electorales **0110, 0111, 0112 y 0113** del Municipio de Dzemul, tomando como base los lineamientos señalados en el Acuerdo C.G.-004/2009 de fecha 4 de marzo del presente año, y eliminando a aquellos que no cumplen con los requisitos establecidos en la ley, que sean funcionarios públicos o empleados del Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, y que se encuentren dentro de la lista de los ciudadanos que firmaron la solicitud de Plebiscito, observándose que en el caso específico de las secciones electorales 0111 y 0112 se procedió a capacitar a aquellos ciudadanos que fungieron como funcionarios, propietarios y suplentes, de las mesas directivas de casilla, en el último proceso electoral ordinario 2006-2007, y para el caso de las secciones electorales 0110 y 0113 se capacitó a aquellos ciudadanos que fungieron como funcionarios, propietarios y suplentes, de las mesas directivas de casilla, en el último proceso electoral ordinario 2006-2007, así como a aquellos que se encontraban dentro de la lista de ciudadanos insaculados y capacitados del Municipio de Dzemul, Yucatán, en dicho proceso electoral ordinario.

19. Que en consecuencia de lo anterior, se procedió a designar a aquellos ciudadanos que fungirán como funcionarios de los centros receptores de votación el día de la jornada plebiscitaria, tomando como base primordial para su designación a aquellos ciudadanos que fungieron como funcionarios, propietarios y suplentes, de las mesas directivas de casilla, en el último proceso electoral ordinario 2006-2007, en la secciones electorales **0110, 0111, 0112 y 0113** del Municipio de Dzemul, Yucatán, y posteriormente se procedió a la designación de los ciudadanos faltantes tomando en cuenta el grado de escolaridad de los ciudadanos capacitados, mismos que serán nombrados, para los efectos de futuras consultas ciudadanas, por un período de 3 años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba las lista de ciudadanos que fungirán como Funcionarios, propietarios y suplentes, de los Centros Receptores de Votación, de las secciones electorales 0110, 0111, 0112 y 0113, en la jornada de consulta de Plebiscito a celebrarse en el municipio de Dzemul, Yucatán, el 5 de abril de 2009, misma que constante de 1 foja se adjuntan al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Publíquese la lista antes mencionada en tres periódicos de mayor circulación en el Estado, el 31 de marzo y el 5 de abril, ambos del 2009, de conformidad con lo establecido en la fracción VI del artículo 37 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al H. Ayuntamiento de Dzemul, Yucatán, para su debido conocimiento.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Representante Común de los ciudadanos solicitantes del plebiscito, Arquitecto Víctor Guillermo de Guadalupe Pacheco Canto, para su debido conocimiento.

*Blanca Estela*

*[Signature]*

**QUINTO.** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos registrados e inscritos ante el Instituto de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana del Estado de Yucatán, para su debido conocimiento

**SEXTO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes del Consejo General, para su debido conocimiento.

**SÉPTIMO.** Remítase copia del presente Acuerdo a los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento.

**OCTAVO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, para su difusión.

Así lo acordó el Consejo General a los veinte días del mes de marzo de dos mil nueve.

  
ABOG. FERNANDO JAVIER BOLIO VALES  
CONSEJERO PRESIDENTE

  
LIC. CÉSAR ALEJANDRO GÓNGORA MÉNDEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION  
CIUDADANA DEL ESTADO DE YUCATAN  
PLEBISCITO DZEMUL 2009

INTEGRANTES DE CENTROS RECEPTORES DE VOTACIÓN  
MUNICIPIO DE DZEMUL

SECCION: 0110

PDTE. MEDINA PAT LIGIA MODESTA  
SRIO. CHUC PAT MARIA FERNANDA  
ESCR. CONTRERAS VALADEZ LAURA YANET  
1° SUP. GRAL. GIL CANUL JOSE ANTONIO  
2° SUP. GRAL. GÓMEZ PAN SARITA ESTHER  
3° SUP. GRAL. CATZÍN PAT JESÚS GERARDO

SECCION: 0112

PDTE. GIL ARGAEZ ELINA GUADALUPE  
SRIO. ORTEGA FALLA CONSUELO BEATRIZ  
ESCR. KU UCH JUAN GABRIEL  
1° SUP. GRAL. BARRERA UCH LUIS GERARDO  
2° SUP. GRAL. CASANOVA PAT CARLOS DE JESUS  
3° SUP. GRAL. PACHECO ORTEGA DIANA MARIA

SECCION: 0111

PDTE. GIL ARGAEZ DANIEL ALFREDO  
SRIO. GIL ARGAEZ NELLY ANGELICA  
ESCR. NOVELO NUÑEZ NALLELY GUADALUPE  
1° SUP. GRAL. KU CAAMAL BLANCA MARIBEL  
2° SUP. GRAL. AKE AKE LAURO JOSE  
3° SUP. GRAL. YAM CATZIN CLEYVER HUMBERTO

SECCION: 0113

PDTE. MAY KU JESUS EDUARDO  
SRIO. CAMPOS ARGAEZ LILIA DIANELA  
ESCR. CHAN CISNEROS BERTHA ALICIA  
1° SUP. GRAL. CAUICH CONRRADO YENNY EMILENE  
2° SUP. GRAL. SANSORES CANCHE BERNABE  
3° SUP. GRAL. KU CAMELO GLADYS ELIZABETH

*M. J. B.*